



Resolución de la Dirección General de Educación, por la que se autoriza al IES La Laboral de Lardero, para la continuación de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial del Primer Nivel (ciclo inicial) y la implantación del Segundo Nivel (ciclo final) del grado medio del título de Técnico Deportivo de la especialidad de Fútbol, en el curso 2016/2017.

ANTECEDENTES

Primero.- En el curso 2015/2016 el IES La Laboral, por Resolución de 14 de mayo de 2015, fue autorizado por la Dirección General de Educación para la implantación de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial del Primer Nivel (ciclo inicial) del título de Técnico deportivo en la especialidad de Fútbol.

Segundo.- D. Félix Alonso Ibergallartu, director del IES La Laboral, presenta escrito de fecha 3 de mayo de 2016, en el que, a la vista de que el centro cuenta con los espacios, los equipamientos necesarios y el profesorado cualificado para la impartir de las materias correspondientes, es su intención completar el desarrollo del Grado Medio de Técnico Deportivo de Fútbol.

Tercero.- El informe de Inspección Técnica Educativa de 8 de junio de 2016, que se pronuncia en sentido favorable, considerando viable la implantación de las enseñanzas deportivas que se solicitan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa.
2. El Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, (BOE 29 marzo 2000) por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas. Anexo 6; recoge los requisitos mínimos que deben reunir los centros de formación de los Técnicos en la especialidad de Fútbol.
3. Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
4. El Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/51215	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0216880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

5. Orden 27/2002, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los currículos y las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de fútbol y fútbol-sala.
6. Orden 03/2013, de 31 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establece la estructura básica del currículo del bloque común del ciclo inicial y del ciclo final de grado medio de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, el Director General de Educación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. - **AUTORIZAR** al IES La Laboral de Lardero la impartición de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial del primer nivel (ciclo inicial) y el segundo nivel (ciclo final) del grado medio de Técnico Deportivo de Fútbol para el curso 2016/2017.

Segundo. - La presente autorización estará supeditada a la observación de los siguientes planteamientos:

1. La implantación del primer nivel y segundo nivel puede llevarse a cabo de manera consecutiva a lo largo del curso 2016/2017, integradas en horario diurno, lo que facilitaría la organización de las enseñanzas en el centro y la adquisición por parte del alumno del título de Técnico Deportivo en Fútbol en un solo año académico.
2. Es previsible que pueda haber demanda suficiente de alumnos para cursar ambos niveles. En cualquier caso, conviene limitar para el próximo curso la entrada de alumnos en el primer nivel para que el segundo nivel no se sobrepase la ratio del grupo al incorporarse al mismo los alumnos procedentes del primer nivel cursado en el 2015/2016.
3. El centro cumple los requisitos mínimos de carácter material reglamentariamente exigidos, sin embargo, habrá que resolver la cuestión de los requisitos de seguridad y responsabilidad.
 - Un servicio médico o un concierto de asistencia médica de urgencia.
 - Un plan de evacuación de enfermos y accidentados.
 - Un seguro que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro en razón de su propia actividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/51215	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0216880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			